Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas

Carpeta Nº 3303 de 2003

Versión Taquigráfica N° 2133 de 2003

EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE BANDERA EXTRANJERA

Normas sobre su navegación por aguas territoriales de la República

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 1º de octubre de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señora Representante Martha Montaner.
MIEMBROS:	Señores Representantes Juan Justo Amaro Cedrés, Ricardo Castromán Rodríguez, Juan Domínguez, Víctor Rossi y Julio C. Silveira.
INVITADOS:	Por la Comisión Directiva del Yacht Club Uruguayo doctores Félix Sienra Castellanos, Presidente y Ariosto J. González, Vicepresidente.

SEÑORA PRESIDENTA (Montaner).- Está abierta la reunión.

La Comisión tiene el agrado de recibir a una delegación de la Comisión Directiva del Yacht Club Uruguayo, integrada por su Presidente, el doctor Félix Sienra Castellanos y por su Vicepresidente, el doctor Ariosto J. González, a efectos de analizar el proyecto del que nos puso en antecedentes el señor Diputado Trobo en otra instancia de esta Comisión.

SEÑOR GONZÁLEZ.- El proyecto de ley que está a estudio de la Comisión tiene el mayor beneplácito de los clubes deportivos porque tiende a favorecer el aprovechamiento de la infraestructura portuaria del Uruguay que las embarcaciones nacionales no utilizan. Es una tradición en el país que las embarcaciones deportivas, por ejemplo argentinas, entren y permanezcan en puertos uruguayos sin límite de tiempo y sin que interese la condición de usuario o propietario nacional o extranjero.

Nos parece que para que este proyecto no presente problemas debería establecerse que las embarcaciones pueden permanecer en aguas jurisdiccionales, puertos o lugares de la República sin límite de tiempo, como establecían los decretos que crearon toda la gama de posibilidades de ingreso de embarcaciones al país. Uno de esos decretos -que se dictó reconociendo una realidad práctica- es el Nº 561/987 de 22 de setiembre de 1987, durante el primer Gobierno del doctor Sanguinetti. Durante el Gobierno del doctor Lacalle se modifica esta norma a través del Decreto Nº 1/995 para dar más facilidades, pero se mantiene el mismo espíritu, las

mismas condicionantes; lo que se elimina es la exigencia de que las embarcaciones vengan con destino a Uruguay desde el punto de origen. Hay embarcaciones que vienen de Estados Unidos y no pueden venir directamente desde allí a nuestro país navegando por sus propios medios.

Creemos que sería muy útil para los clubes deportivos y para el país en general dar fuerza legal a una política que ya es tradicional en el país, pero que solo tiene el respaldo de normas reglamentarias como son los decretos.

SEÑOR SIENRA CASTELLANOS.- Considero que esto no solo favorece a los clubes deportivos, sino al país en general. Todos los fines de semana llegan cientos de embarcaciones argentinas a pasar el fin de semana o las vacaciones a varios puertos de nuestra costa, como Rosario, Riachuelo, Nueva Palmira; aunque allí no hay clubes establecidos, igualmente hay una gran afluencia.

Muchas veces hablamos de los barcos que llegan a Punta del Este, a Piriápolis, al Buceo durante la temporada, pero el flujo de de embarcaciones argentinas en nuestro litoral se produce todo el año: invierno y verano. Repito, todos los fines de semana hay cientos de embarcaciones que aprovechan esta situación, regulada hasta ahora por decreto. Es de destacar que no ha habido nunca una denuncia de abusos en esa materia. Ellos presentan su rol a las autoridades de la Prefectura cuando llegan y lo sellan en el momento de partir sin hacer ningún otro trámite. Creo que esto es muy favorable para el Uruguay.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Hasta ahora no habíamos leído este proyecto, pero hemos escuchado con atención la exposición de los señores invitados y nos da la impresión de que no generaría dificultades este tipo de visita de las embarcaciones de los países vecinos, fundamentalmente de Argentina, aunque también de Brasil; creo que se ve algo en la laguna Merín.

SEÑOR SIENRA CASTELLANOS.- Está aumentando el flujo de barcos brasileños.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- No vemos claro cuáles serían las dificultades que tienen hasta ahora, salvo la que citaba el señor González en cuanto a que el decreto no abarca las venidas por vías interpósitas, o sea, en otra embarcación, por ejemplo, cuando un yate viene en un barco y no por sus propios medios.

En el litoral este flujo es real: a lo largo de todo el río Uruguay hay muchos yates argentinos.

No veo cuáles serían las dificultades que se planten. A mi juicio, sería bueno profundizar más en ese aspecto para entender este proyecto de ley que, hasta ahora, me parece un poco ocioso.

SEÑORA PRESIDENTA.- En primer lugar, quisiera saber qué establece el derecho comparado en esta materia; al amparo del derecho internacional, dentro de la región, ¿cómo está legislado esto en Argentina y Brasil? ¿Se tiene conocimiento de normas legislativas al respecto?

En segundo término, quisiera saber a qué se refieren concretamente cuando dicen que se han presentado problemas en la órbita aduanera al tener esto reglamentado por decreto y no por ley.

SEÑOR GONZÁLEZ.- En cuanto a los problemas que se plantean en la órbita aduanera, en la temporada pasada, por ejemplo, la Aduana incautó setenta u ochenta embarcaciones deportivas de bandera argentina y panameña porque no estaban en el agua sino en talleres navales. Después de un proceso administrativo que duró dos o tres meses, las devolvió, pero en buena medida arruinó la temporada en Punta del Este, y esto sucedió porque no hay un marco jurídico con fuerza legal. La Aduana entendió que el decreto no era suficiente y se devolvieron las embarcaciones pero -reitero-, se arruinó la temporada turística.

En el derecho comparado existe la más amplia libertad de navegación. En Brasil entran embarcaciones con bandera argentina de residentes de Brasil o de Argentina, y en Argentina pasa lo mismo. Además, no hay límites de tiempo. En el derecho europeo las embarcaciones navegan basadas en el principio de la bandera y de la libre navegación, que es un principio del derecho internacional consagrado por la Convención sobre el Derecho del Mar.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Quisiera saber cuál es el inconveniente que existe.

SEÑOR GONZÁLEZ.- El inconveniente es que al estar el tema regulado por la vía de decretos, falta la seguridad jurídica que da la ley. Esta temporada hay muchos argentinos que no quieren venir al Uruguay porque tienen miedo de que se aplique un procedimiento tan masivo como el del año pasado; si bien recuperaron las embarcaciones, eso acabó con sus vacaciones. A esto se agrega la angustia de estar en un país ajeno embarcado en un juicio aduanero.

SEÑOR SIENRA CASTELLANOS.- Hace unos días llegó a la Comisión Directiva del Yacht Club Uruguayo una consulta de un Juez de Colonia acerca de cuál era la situación; tenía la misma duda en cuanto a una franquicia regulada solamente por decreto.

SEÑOR CASTROMÁN RODRÍGUEZ.- Este proyecto de ley fue tratado en la anterior reunión de la Comisión y tuvo algunos reparos de nuestra parte porque los abogados que nos asesoran en nuestro trabajo parlamentario plantearon una serie de dudas. Por esa razón solicitamos -figura en la versión taquigráfica- que esta Comisión pida el asesoramiento jurídico correspondiente sobre este proyecto porque, a nuestro juicio, hay aspectos que no están claros y, quizás, los abogados o juristas que asesoran a las Comisiones de las Cámaras puedan disipar esas dudas.

Nosotros no tenemos por qué no creer lo que ustedes dicen, pero leyendo el Considerando II del Decreto Nº 1/995 -que tiene la firma del señor Mario Amestoy, que hoy ocupa una banca de Diputado en este Parlamento-, a mi modesto juicio, la redacción es muy clara e incluye lo que establece el proyecto de ley presentado, que pretende dar una suerte de franquicia o la seguridad de que no se molestará a quienes vienen como turistas a pasear a nuestro país, lo que también es nuestra intención. Pero me parece que hay aspectos en los que tiene competencia la Aduana, por lo que a lo mejor habría que invitar a sus autoridades para que nos digan si existe la posibilidad de una interpretación de la ley que abra caminos y elimine tanta burocracia. Me da la impresión de que en el fondo esto es lo que se pretende, además de dar tranquilidad a aquellos que vienen a los distintos puertos del país, como aquí se hacía referencia. ¡Ojalá que sean cientos o miles como otrora! Pero esto no ha sido así en estos dos últimos años. Nosotros, que somos del litoral y que a veces recorremos otros departamentos, lo pudimos apreciar, nadie nos lo contó.

Por lo tanto, una vez escuchada su exposición, sugeriría que esta Comisión pase este proyecto de ley a Jurídica de la Cámara o a algún abogado del Parlamento para que nos dé un informe al respecto y también sobre todas las normas vigentes; en el artículo 1º del proyecto se menciona la Ley Nº 12.091 del 5 de enero de 1954 y la Ley Nº 16.387 de 27 de abril de 1993. A partir de 1993 aparecen una serie de decretos que, a mi juicio, van abriendo camino para tratar de hacer más fácil la llegada de embarcaciones deportivas al país con la posibilidad de que permanezcan. El Considerando I) del decreto que mencioné hace referencia a la permanencia de las embarcaciones todo el tiempo que entiendan necesario u oportuno, de acuerdo con las normas que rigen la materia en el país.

Nos parece muy importante lo que ustedes han manifestado, pero reitero que necesitaríamos un asesoramiento como Comisión o, en todo caso, cada uno de nosotros buscará el asesoramiento que entienda pertinente.

SEÑOR SILVEIRA.- Coincido con el señor Diputado Castromán Rodríguez en cuanto a que, de ser necesario, solicitemos algún y otro tipo de asesoramiento.

Creo que existe una coincidencia entre el decreto mencionado, firmado por el actual Diputado Amestoy y el proyecto de ley que ahora se ha presentado. Ambos están en la misma línea. Por lo tanto, no habría contradicción ni habría por qué asombrarse que él, que en ese momento era Ministro de Turismo, firmara el decreto.

Debemos tener en cuenta -nuestros visitantes coincidirán con ello- que estamos iniciando el mes de octubre y esta norma debería impulsarse con la mayor celeridad posible ya que estamos a las puertas de la temporada turística y va a ser una herramienta importante para su mejor desarrollo. Debemos tener en cuenta que debemos analizarla en Comisión, discutirla en el plenario y luego pasarla al Senado, lo que seguramente nos va a llevar hasta diciembre, que es cuando la necesitamos en funcionamiento a los efectos de obviar todas

esas circunstancias que los visitantes mencionaban y tratar, por todos los medios, de facilitar el ingreso de turistas, que el país tanto necesita. Por lo tanto, no tendría reparos en que se pidiera un informe, pero que se hiciera a muy corto plazo a efectos de que pudiéramos aprobar esta norma rápidamente.

SEÑOR SIENRA CASTELLANOS.- Simplemente, quiero destacar que esta disposición proyectada no limita en absoluto las amplísimas facultades que tiene la Dirección Nacional de Aduanas para revisar estos barcos y detectar cualquier irregularidad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos la presencia de nuestros invitados.